

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-12-DIF-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 2,582,388.27
Muestra auditada:	\$ 1,860,913.64
Representatividad de la muestra:	72.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 69.5%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/090/2020, del 11 de septiembre de 2020, manifestó que se tomará en cuenta dicha recomendación para el ejercicio 2020, para llevar un mejor manejo del control interno, para la gestión de los recursos y se implementarán estrategias y mecanismos de control para dar cumplimiento a la normatividad y transparencia en las operaciones de los recursos del organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de febrero, abril, junio y agosto del 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/091/2020, del 11 de septiembre de 2020, informo que se tomará como recomendación para el ejercicio fiscal 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de febrero, abril, junio y agosto del 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, debidamente publicado, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/092/2020, del 11 de septiembre de 2020, informó que se tomará como recomendación para el ejercicio fiscal 2020, así mismo, mencionó que se está trabajando en la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de que se elaboraron los Manuales de Organización y Procedimientos, para posteriormente ser aprobados por la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, autorizar y solicitar la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/093/2020, del 11 de septiembre de 2020, informó que se tomará como recomendación para el ejercicio fiscal 2020, mencionó además, que se está trabajando en la elaboración Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar un ejemplar o evidencia de los avances en la elaboración del Tabulador de Remuneraciones de Sueldos y Salarios Desglosados de los Servidores Públicos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/094/2020, del 11 de Septiembre de 2020, informó que se tomará como recomendación para el ejercicio fiscal 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió la presentación del informe del avance de los programas institucionales ante la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió la Presidenta, al no elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/095/2020, del 11 de septiembre de 2020, informó que se tomará como recomendación para el ejercicio fiscal 2020, para no volver a omitir la presentación de los programas de asistencia social ante la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió la Presidenta, al no elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se comprobó que el órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, sin embargo, se advirtió que el servidor público que firmó los citados informes, careció de facultades para realizar dichos trabajos, al ser el Contralor Interno del Municipio de Santa Catarina, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/096/2020, del 11 de septiembre de 2020, informó que por no contar con la persona idónea para ocupar el puesto de Contralor Interno, se apoyó con el Contralor Interno del Municipio, para realizar las actividades de formular y presentar los informes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que los argumentos que expuso, no eximen de la obligación de cumplir con las disposiciones legales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la irregularidad en que incurrió el servidor público que realizó las funciones del órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/097/2020, del 11 de Septiembre de 2020, informó que se tomará como recomendación para el ejercicio fiscal 2020, y que se está trabajando en la elaboración del programa de trabajo del Contralor Interno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia del proceso de elaboración del programa del trabajo del Contralor Interno, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la irregularidad en que incurrió el Contralor Interno, al no presentar el programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria número 3 de la Junta de Gobierno, el 30 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que la suma de las previsiones aprobadas del gasto por \$387,387.27, excedieron a la estimación de los ingresos por \$337,881.15, determinando una diferencia de \$49,506.12.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/098/2020, del 11 de septiembre de 2020, informó que la observación se tomará como recomendación para el ejercicio fiscal 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que pudiera justificar o aclarar el exceso en las previsiones del gasto respecto de las de ingresos, así como de las acciones emprendidas para prevenir o corregir los errores de registro presupuestales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron justificar o aclarar el exceso de las previsiones del gasto con respecto de los ingresos.

12. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$59,507.12, derivado de la diferencia entre el Presupuesto de Ingresos devengado por \$2,522,881.15 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$2,582,388.27; verificando que el Ente omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/099/2020, del 11 de septiembre de 2020, manifestó que se estará trabajando para obtener un ahorro para que los estados financieros no arrojen un balance presupuestario negativo, y si en dado caso llegara a existir informarlo de manera oportuna al H. Congreso del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió informar por escrito al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo, el plazo y las acciones previstas para disminuirlo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

13. El Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., obtuvo recursos por \$17,486.44, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria sin número, de fecha 11 de enero de 2019, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$2,505,394.91, transferidos por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

16. El Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, por concepto de pago de nómina, pues omitió timbrar los recibos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/100/2020, del 11 de septiembre de 2020, anexó de manera impresa, los recibos nómina timbrados del periodo de enero a diciembre del ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó los comprobantes que expidió por el pago de sueldos y otras prestaciones nominales a los empleados, mismos que reunieron requisitos fiscales (recibos timbrados), por lo que se solventó la observación.

17. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019.

18. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que de manera eventual realizó maniobras de carga y descarga de insumos alimentarios, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

19. Del análisis de 16 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

20. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para los que fueron contratados.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, si bien acreditó que cumplió con el perfil requerido para ser el titular del órgano de vigilancia, estuvo impedido para ocupar dicho puesto, al ser el Contralor Interno del Municipio de Santa Catarina, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/101/2020, del 11 de septiembre de 2020, manifestó que durante el ejercicio 2020, se contrató a una persona para el cargo de Contralor Interno y así dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 48, fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Contralor Interno del Municipio, estuvo apoyando las actividades de formular y presentar los informes de vigilancia, sin tener facultad para ello, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la irregularidad en que incurrió el servidor público que firmó los informes emitidos por el órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

22. Del análisis de 16 expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

23. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

26. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

27. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

Servicios generales

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., registró en la cuenta "5139 Otros Servicios Generales" una provisión por un monto de \$40,747.99, por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, cantidad pendiente de pago a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, correspondientes al ejercicio 2019, observando que dicho registro fue improcedente, toda vez que las entidades de asistencia social no están obligadas al pago del citado impuesto.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/102/2020, del 11 de septiembre de 2020, manifestó que contablemente si fue considerado para el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y que analizando la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, efectivamente la institución no es obligada a enterar dicho impuesto.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que el registro contable para reconocer el presunto adeudo a la Secretaría de Finanzas, es improcedente, toda vez que el Sistema Municipal DIF, no es contribuyente de éste impuesto, comprobando además, que omitió presentar evidencia documental de la cancelación de dicho pasivo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades detectadas, con objeto de que cancele contablemente pasivos improcedentes, a fin de que los estados financieros revelen información adecuada.

31. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., según los registros presupuestales y contables, no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2019.

32. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas previstas para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones); sin embargo, según los registros contables, no ejerció recursos en este capítulo durante el ejercicio 2019.

36. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

37. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Registro contable

38. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 82.1% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/103/2020, del 11 de Septiembre de 2020, informó que dicha información se tomó como recomendación para el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para mejorar el porcentaje de cumplimiento de la armonización contable, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el CONAC.

39. Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/104/2020, del 11 de Septiembre de 2020, informó que dicha información se tomó como recomendación para el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que razonablemente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informe de manera puntual el monto de los recursos destinados a las asistencia social, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-05-003 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revelen adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

40. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las aportaciones municipales.

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, El Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/105/2020, del 11 de septiembre de 2020, informó que dicha información se tomó como recomendación para el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de las acciones realizadas para valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que en lo general, no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/106/2020, del 11 de Septiembre de 2020, manifestó que para el ejercicio 2020, se tomará en cuenta la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de las acciones realizadas para respaldar documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con los elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos en ejercicio anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

45. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/107/2020, del 11 de septiembre de 2020, informó que la actual administración no reconoció la pérdida del valor de los bienes por estar en proceso de depuración de los inventarios.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicio.

47. Del análisis de 5 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

48. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

49. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2019, observando además, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reveló un saldo por pagar de \$184,924.20.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/108/2020, del 11 de septiembre de 2020, manifestó que pagó el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios de enero y febrero del 2019, mencionó además, que está trabajando para cubrir el total y estar al corriente en los pagos de dicho impuesto.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió acreditar que presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta del periodo de marzo a diciembre del ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-DIF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2019.

AEFMOD-12-DIF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2019.

50. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

51. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 19 resultados con observación, de los cuales 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 18 restantes generaron las acciones siguientes: 15 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$ 1,860,913.64 que representó el 72.1% de los \$2,582,388.27 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Ánimas Salazar
L.E. Francisco Álvarez Rodríguez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS/FAR

VERSIÓN PÚBLICA